

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CORFINAL" COMISIÓN DE EDUCACIÓN

CAPACITACIÓN EN LA NORMA DE GOBIERNO COOPERATIVO (NORMA Y ATRIBUCIONES)

MÓDULO 1



CONTENIDO

- **1** Atribuciones y deberes de la Asamblea / Junta General
- Atribuciones y deberes del Consejo de Administración / Junta Directiva
- Atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia / Junta de Vigilancia
- 4 Atribuciones y deberes del Representante Legal
 - Plan estratégico
 - Plan operativo anual
 - Presupuesto
- Proceso eleccionario



Siglas utilizadas:

SIGLAS	DEFINICIÓN
AG:	Asamblea General
Art:	Artículo
EEFF:	Estados Financieros
JG:	Junta General
LOEPS:	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
OEPS:	Organización de la Economía Popular y Solidaria
RLOEPS:	Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
SEPS:	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SRI:	Servicio de Rentas Internas.

A continuación se detalla las siglas que se utilizarán en la capacitación:







Atribuciones y deberes de la Asamblea / Junta General



CONTENIDO:

- **Generalidades:**
 - Estructura de las OEPS
 - Asamblea / Junta General
 - Asamblea General de Representantes
 - Formas de Asambleas/juntas (Presencial Virtual)
 - Etapas para la celebración de una asamblea (Presencial – Virtual)
- Atribuciones y deberes de la Asamblea / Junta General





CAPACITACIÓN EN LA NORMA DE GOBIERNO COOPERATIVO (NORMA Y ATRIBUCIONES)



GENERALIDADES



Estructura de las OEPS

¿Cuál es la diferencia en las estructura interna de las OEPS

COOPERATIVAS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

Asamblea general



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE VIGILANCIA

GERENTE

ASOCIACIONES

Junta general



JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DE VIGILANCIA

ADMINISTRADOR

Art. 19 y 32 de la LOEPS



GENERALIDADES

Asamblea / Junta General



La asamblea general de socios se realiza cuando el número de miembros no supera los 200, caso se deben contrario nombrar representantes.

La asamblea general, es el máximo órgano gobierno, en cooperativas y organismos de integración y e asociaciones es la junta general



obligatorio para

Las resoluciones de la AG y JG,

cumplimiento

son de

todos sus

miembros

Asamblea/Junta General de Socios/Asociados

Está integrado por todos sus socios/ asociados



Los derechos y obligaciones de los socios/asociados, se encuentran reglamentados en la Ley, el estatuto social y/o reglamentos internos

Cada miembro tiene derecho a un voto, sin importar el monto de sus aportaciones.





GENERALIDADES

Asamblea / Junta General





Asamblea General de Representantes

Cuando el número de socios sea mayor a 200 se designará a representantes en un número no menor de 30 o mayor de 100.



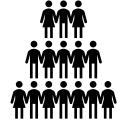
Las resoluciones son de cumplimiento obligatorio para sus socios

Asamblea General de Representantes Los requisitos para ser representante deben estar regla mentados internamente





Los representantes deben ser elegidos por votación secreta





PROHIBICIONES:

- Encontrarse en proceso de exclusión, litigando en contra de la organización o en mora por más de noventa días;
- Mantener vínculos contractuales con la OEPS no inherentes a la calidad de socio;
- Ser funcionarios o empleados de la OEPS;
- Ser cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y, otros dispuestos en la LOEPS, RLOEPS, estatuto, reglamentos intemos, etc.

Asamblea General de Representantes

DE LOS REQUISITOS:

Para postular al cargo de representante, el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Contar con una antigüedad de dos (2) años ininterrumpidos como socio activo;
- b. Tener condición de socio hábil en la Cooperativa;
- c. Gozar de capacidad legal, física y mental;
- d. Reunir condicionas de idoneidad técnica y moral; y,
- e. No estar en mora con la Cooperativa.



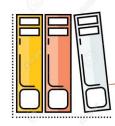
Formas de Asambleas/Juntas Generales

Desde el año 2020 el mundo enfrenta una pandemia generada por el COVID 19, por lo cual se establecieron medidas como: restricción de movilidad, toque de queda, limitación de aforo de reuniones sociales, entre otros.



En este sentido, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) mediante Resolución Ministerial No. 008 de 22 de julio de 2020, reforma a la Resolución Nro. MCDS-EPS-004-2013 de 16 de agosto de 2013, en el que se incluye normativa que regula la **implementación de reuniones virtuales** en las organizaciones.





El contenido que revisaremos norma a las asociaciones, de conformidad a lo establecido en el innumerado agregado a continuación del Art. 23 del RGLOEPS.





Etapa concurrente - presencial

Esta etapa corresponde a la celebración de la Asamblea General:

Para la instalación de la asamblea/junta general presencial es necesario:

- Receptar las firmas de los asistentes.
- Verificar si existe quórum.
- Verificar si los socios cumplen los requisitos para participar en la Asamblea.
- Instalar la sesión una vez constatados los puntos 2 y 3
- Conocer, tratar y deliberar los puntos del orden del día
- Resolver cada punto del orden del día.
- Redactar, resolver y suscribir el acta.

Transcurrido 1 hora se inicia la reunión, con los socios/asociados asistentes.

Esto no aplica para Asamblea General de Representantes, en la cual debe volverse a convocar.

\$------

En reuniones presenciales es obligatorio que se adjunte la lista de asistentes al acta.





Etapa concurrente - virtual

Para el desarrollo de una Asamblea/Junta General Virtual, debemos considerar lo siguiente:



Constatación del Quórum

Antes de iniciar la reunión el secretario, verificará la asistencia de cada socio/asociado, detallando en el acta el nombre de a sistentes, que volverá a realizar previo a finalizar la reunión, dejando constancia en acta, posibles diferencias en el número de asistentes.

Desarrollo del orden del día

- Verificado el quórum se procederá con el desarrollo del orden del día.
 Es necesario comunicar las instrucciones que se
- Es necesario comunicar las instrucciones que se considere pertinentes, para una reunión eficiente como: levantar la mano para hacer una consulta, mantener los micrófonos apagados, mantener la cámara encendida, etc.

Resoluciones y suscripción del Acta

- Es necesario que el secretario verifique que los votos a favor de una resolución, sean más de la mitad de los asistentes identificados al inicio de la reunión.
- Cuando las resoluciones requieren de voto secreto, se utilizará el recurso tecnológico comunicado en la convocatoria.
- El acta deberá ser suscrita por el secretario y por quien preside la reunión, mediante firma electrónica o física.
- En los resultados de las votaciones se deberá especificar la votación secreta, dependiendo del tipo de resolución y la normativa vigente.



NORMA DE GOBIERNO COOPERATIVO (NORMA Y ATRIBUCIONES)

En el Art. 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se establecen atribuciones y deberes básicos que debe cumplir la Asamblea General, sin embargo, las organizaciones podrán establecer directrices adicionales en su estatuto social y/o reglamentos internos.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA/JUNTA GENERAL





Se inicia la revisión de las atribuciones y deberes de la Asamblea/Junta General:

Las organizaciones para lograr un desarrollo eficiente de sus actividades, como mínimo deben contar con la siguiente normativa, que debe ser aprobada por la asamblea/junta general:

Estatuto Social

-Define el objeto social de la organización, así como políticas, complementarias.

-El estatuto de la OEPS y funcionamiento de cada sus reformas, deben ser área de una organización. ingresadas en la SEPS, por los canales para el efecto.

Reglamento Interno

Es el conjunto de normas, actividades disposiciones que regulan estructura El reglamento interno

dispuestos debe estar actualizado conforme las de necesidades organización, considerando los factores internos y externos.

Reglamento de Elecciones

- Norma el tiempo, forma, los recursos y el procedimiento para elección de vocales consejos/juntas, con finalidad de garantizar transparencia democracia en proceso.

Reglamento que regule viáticos, dietas, movilización v gastos de representación del la Presidente y directivos

requisitos, forma de pago etc., organización reconocerá por estos conceptos.

Las reformas del estatuto social y los reglamentos detallados, deben ser aprobados por la asamblea/junta general.



La norma especifica que la asamblea/junta debe aprobar o rechazar informes y estados financieros, a continuación se revisan los informes que obligatoriamente deben ser conocidos y resueltos:

Informes:

Informe de gestión del Consejos/Juntas y Representante Legal Los informes que presenten los consejos, juntas y representante legal, deben contener la gestión realizada del 1 de enero al 31 de diciembre del año finalizado.

Informe donde se indique los riesgos que puede tener la OEPS

 Informe elaborado por el consejo/junta de vigilancia, informando los riesgos que le puede afectar a la organización.

Informe de razonabilidad de los estados financieros

- Informe elaborado por el consejo/junta de vigilancia, en el cual se menciona si los EEFF se ajustan a las normas contables, si sus ingresos, costos y gastos están relacionados al objeto social.
- En el informe es necesario especificar si los saldos reflejados en los EEFF son o no razonables.





El Art. 30 del RGLOEPS establece que los EEFF e informes deben ser aprobados o rechazados dentro de los 3 primeros meses del año posterior al del cierre



Estados Financieros:

Los estados financieros básicos que la asamblea/junta general debe aprobar o rechazar son: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

Recomendaciones:

En caso de organizaciones que efectúan procesos de producción, es necesario que elaboren el estado de costos de producción y venta.

2

Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal y contador y contener las notas explicativas de las cuentas contables.

3

Aprobados los EEFF, se procederá con el respectivo registro en la entidad competente. SRI, SEPS, etc.

4

Decidir sobre la distribución de excedentes/utilidades posterior a conocerel cálculo de:

- La participación trabajadores;
- El pago de impuesto a la renta (cuando se genera utilidades);
- La contribución a la SEPS, de serel caso;
- El fondo legal irrepartible;
- Fondo estatutario, de ser el caso.



De la resolución tomada sobre la distribución del excedente/utilidad, se dejará constancia en el acta.



Las asambleas/juntas y organismo de integración deberán designar el auditor interno y externo conforme lo siguiente:

Resolución del informe del auditor interno y externo:

Las cooperativas o asociaciones que superen el USD 1.000.000 de activos o ingresos totales deberán contratar auditor externos.

Asamblea/junta general

Las organizaciones que superen los 200 socios/asociados o USD 500.000 en activos deben nombrar auditor interno.

Organismos de integración representativa

Las organizaciones con más de 200.000 en activos deben contratar auditor interno y externo.

Designación

La asamblea/junta designará al auditor intemo y extemo, de la tema que presente el consejo/junta de vigilancia.



Asamblea/junta general

Los informes del auditor interno y externos serán conocidos y resueltos por la asamblea/junta general.

informe de auditoría externa

El auditor externo, procederá a remitir a la SEPS el informe de auditoría para la respectiva revisión.



Los auditores internos y externos deben estar calificados como tal, en la SEPS.





Es importante identificar el órgano competente para conocer y aprobar la planificación estratégica, plan operativo y presupuesto:

Plan estratégico

Implica el análisis para determinar la estrategia y las acciones para su puesta en práctica, así como la asignación de recursos para lograr un objetivo, el cual es elaborado para un período de hasta 4 años.

Plan operativo

Se establecen las metas, políticas, estrategias y líneas de actuación que ayudan a orientar la gestión de la organización cuyo alcance es de 1 periodo.

Presupuesto

Consiste en la formulación en términos numéricos de los planes que se ejecutarán en un período futuro, en el que se proyectará los ingresos, costos y gastos.

Conocimiento y aprobación

- En cooperativas, la asamblea general conoce estos instrumentos de gestión, los cuales son aprobados por el Consejo de Administración.
- En asociaciones, la junta general conoce y aprueba, estos instrumentos de gestión.



El numeral 13 del Art. 29 del RGLOEPS, establece que es atribución de la Asamblea General resolver: la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación:

> ón por rción

Las formas de fusión por creación y absorción

Consiste en la unión de dos o más OEPS, con el mismo objeto social

FUSIÓN

La Fusión deberá
resolverse en cualquier
tiempo y con el voto de
las dos terceras parte
de los socios o
representantes. En caso
de votos en contra deja
de ser socios

La SEPS a probará la fusión





Se constituye una escisión cuando dos o más OEPS

ceden sus activos para crear una nueva OEPS.

Las O EPS deberán rea liza r el mismo objeto social

La escisión deberá resolverse con el voto de las dos terceras parte de los socios o representantes

La SEPS aprobará la escisión



ESCISIÓN



GRACIAS POR SU ATENCIÓN